



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (05-12-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **JAIRO ALBERTO MAESTRE** CONTRA **COLPENSIONES**.

RAD. 44001310500220230009700

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **JAIRO ALBERTO MAESTRE**, a través de apoderado judicial instaure demanda Ordinaria Laboral contra **COLPENSIONES**. Motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al **DR. JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.836.445 expedida en Urumita, T.P 228.295 expedida por el C.S de la J., como apoderado judicial de **JAIRO ALBERTO MAESTRE**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se admite la demanda de la referencia.

Atendiendo que el actor reclama el pago de incapacidades, y atendiendo que de los hechos de la demanda se desprende su afiliación a la EPS SANITAS, se ordena integrar la Litis con esta entidad, conforme lo indica el artículo 61 del C.G.P. para lo cual se ordena la respectiva notificación a dicha entidad.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES:

COLPENSIONES.

CORREOS ELECTRONICOS: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DIRECCION: **carrera 9 # 11 – 43 Riohacha Guajira.**

SANITAS EPS. Llamada a integra la Litis.

El demandante: **calle 5 # 4 – 09 Urumita - La Guajira, o en el correo**
yimalopez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.